



^{evolucionamos} pensando en **USteo**

TRD.300.03.28

Página 1 de 3

CONVOCATORIA No. 003 DE 2024 (22 de octubre de 2024)

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO POR LOS PROFESIONALES DEL AREA DE LA SALUD DE LA E.S.E. ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE

EL GERENTE DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial de las que le confiere el Decreto 505 del veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y acta de posesión No 051 del primero (01) de abril del mismo año, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Arauca y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1876 de 1994 con el cual se reglamenta lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, en su artículo 7' al definir el mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial, dispuso:

- " ... Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:
- 1. El estamento político administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.
- 2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de los lemas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección. (...)"

Que, el representante del sector científico de la salud, **JESÚS ADRIAN PUERTA FANDIÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.889.414 expedida e Bogotá, en representación del personal profesional del área de la salud de la ESE ante la Junta directiva de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE, fué designado como representante del Sector Científico de la Salud, según consta el acta de Posesión de fecha 02 de noviembre

N





evolucionamos pensando en Usted

Ministerio de la Protección Social Departamento de Arauca

TRD.300.03.28

Página 2 de 3

de 2021, por un periodo de tres (03) años, y hasta el 01 de noviembre de 2024, teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la Ley.

Que, la elección del designado, fué mediante elección por voto secreto que se realizó con participación de todo el personal de la institución, del área de la salud cualquier que fuera su disciplina, estableciéndose su nombramiento para un periodo de tres (03) años, a partir del 02 de noviembre de 2021 y hasta el día 01 de noviembre del 2024, por lo cual se hace necesario convocar a la elección del nuevo miembro conforme lo establecido en la Ley y los estatutos, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la labor administrativa de la entidad.

Que, la Gerente de la Empresa Social del Estado, es responsable de realizar la convocatoria a todo el personal profesional del área de la salud de la planta de personal de la institución, cualquiera que sea su disciplina, para que entre ellos mismos elijan su representante ante la Junta Directiva, empleando el mecanismo de voto secreto. Del proceso deberá quedar constancia escrita y de la elección se debe levantar la respectiva acta.

Que, conforme el Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Sección 4 – Empresas Sociales del Estado, Subsección 2, De la organización de las Empresas Sociales del Estado, Artículo 2.5.3.8.4.2.2 De la Junta Directiva., estableciéndose lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.2. De la Junta Directiva. La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad".

Que, el numeral 2 del Artículo 2.5.3.8.4.2.3., establece el mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, para los representantes del Sector Científico, así:

"(...)

Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera: (...)

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina..."

(...)"

13





evolucionamos pensando en usted

Ministerio de la Protección Social Departamento de Arauca

TRD.300.03.28

Página 3 de 3

Que, el numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.4, establece los requisitos para ser miembro de las Juntas Directivas, como representante del sector científico de la Salud, el cual reza de la siguiente manera:

"(...)

Àrtículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

(...)

- 3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:
- a). Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y
- b). No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

(...)"

Que, en el artículo 2.5.3.8.4.2.5. del Decreto Único Reglamentario N° 780 de 2016 – "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", se establecen los Términos de la aceptación, de la designación como miembro de junta, por representación del sector científico, así como el término del periodo como representante, el cual reza de la siguiente manera:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.5. Términos de la aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte de la Dirección de Salud correspondiente, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante el Ministro de Salud cuando se trate de una Empresa Social del Estado del orden nacional, o ante el Director Departamental, Distrital o Municipal de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social.

Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos".

Que, mediante Ordenanza Nº 03E de 1997 de la Asamblea Departamental de Arauca, el Hospital del Sarare San Ricardo Pampuri, fue transformado en E.S.E., estableciéndose quienes conforman la Junta Directiva, entre los cuales se encuentra, un (01) representante del sector científico, quien es elegido mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina.

Teniendo en cuenta lo anterior, la elección del representante del sector científico por los profesionales del área de la salud de la E.S.E., ante la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital

N





evolucionamos pensando en usted

TRD.300.03.28

Página 4 de 3

del Sarare E.S.E, se debe efectuar mediante voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina, que se encuentre en la planta de la Institución, por la convocatoria realizada mediante el presente documento.

Que, con fundamento en los Principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, transparencia y publicidad, se debe reglamentar el proceso de elección del Representante del sector científico por los profesionales del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina, de la planta global de la E.S.E., ante la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital del Sarare E.S.E.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el periodo del actual miembro de la Junta Directiva, como representante del sector científico por los profesionales del área de la salud de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE, finaliza el 01 de noviembre de 2024, se hace necesario emitir la presente convocatoria, en la cual se reglamenta el proceso y procedimiento que se debe adelantar, para la elección, designación y posesión del nuevo miembro del representante del sector científico por los profesionales del área de la salud de la E.S.E., ante la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital del Sarare E.S.E.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - CONVOCAR a los PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD DEL HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para que a partir de la publicación la presente convocatoria y hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2024, se inscriban con el fin de realizar la elección del primer representante del sector científico de la salud ante la Junta Directiva, por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994 el cual establece la conformación de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado (ESE) del orden nacional y territorial y el Decreto Único Reglamentario N° 780 de 2016 – "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".

PARÁGRAFO: En esta convocatoria solo podrán participar para elegir y ser elegidos, el personal profesional de la salud de la planta de personal del HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u> - PROFESIONES HABILITADAS: Están habilitados para participar en esta convocatoria todas las profesiones del área de la salud de la planta de personal del HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, cualquiera sea su disciplina.

PARÁGRAFO. El listado deberá excluir al personal que para el término del presente proceso se encuentre en vacaciones.

9





evolucionamos pensando en usted

Ministerio de la Protección Social Departamento de Arauca

TRD.300.03.28

Página 5 de 3

ARTICULO TERCERO - VERIFICACION REQUISITOS. La Subgerencia de Talento Humano del HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes a ser elegidos en calidad de profesional del área de la salud a la Junta Directiva por el sector científico.

<u>ARTICULO CUARTO</u> - CALIDAD DEL VOTO y DESARROLLO DEL PROCESO. La elección será realizada por votación secreta y directa. En consecuencia, el derecho a votar no es delegable, ni los electores pueden hacerse representar para el acto a sufragar.

ARTÍCULO QUINTO - PERIODO DEL MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA ELEGIDO COMO REPRESENTANTE DEL SECTOR CIENTÍFICO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.5. del Decreto Único Reglamentario N° 780 de 2016 –"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", se establece que los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva, tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO SEXTO: La elección del jurado de votación se realizará del listado de los funcionarios de la planta de empleos, que no ejercen el voto, por no pertenecer al personal profesional del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina, listado que se publicará dentro del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El día veintidós (22) de octubre de 2024, siendo las 02:00 Pm, se reunirán, el Subgerente Administrativo y Financiero, Subgerente Científico, y la Subgerente de Talento Humano, con el fin de elegir los jurados de votación para el presente proceso.

PARÁGAFO: El día veintitrés (23) del mes de octubre de 2024, el Subgerente de Talento Humano de le ESE Hospital del Sarare, notificará mediante oficio a los funcionarios, que resultaron elegidos como jurados de votación, para la elección de Representante del Sector Científico ante la Junta Directiva.

<u>ARTICULO OCTAVO</u> - DESARROLLO DEL PROCESO. El proceso se llevará cabo de la siguiente manera:

- 1. FECHA CONVOCATORIA: 22 de octubre de 2024.
- 2. PUBLICACIÓN. La convocatoria contenida en la presente convocatoria, será publicada durante tres (03) días hábiles, desde el veintidós (22) de octubre a las 08:00 am, y hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2024 a las 05:00 Pm, en la página web del hospital https://hospitaldelsarare.gov.co/convocatorias.html, para todos los profesionales de la salud de la ESE, cualquiera que sea su disciplina, y que pertenezcan a la planta de la Institución.
- **3. OBJETO:** Elección del primer representante del sector científico de la salud ante la Junta Directiva del Hospital del Sarare Empresa Social del Estado.

13





evolucionamos pensando en USted

TRD.300.03.28

Página 6 de 3

- 4. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES: De acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, los aspirantes para ser miembro de la Junta Directiva, como representante del sector científico de la Salud, deben cumplir con las siguientes calidades:
 - Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y
 - No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
- 5. POSTULACIÓN O INSCRIPCIÓN. El proceso de inscripción será gestionado por la Subgerencia de Talento Humano del Hospital del Sarare ESE. Los interesados podrán inscribirse a través del enlace de inscripción: https://hospitaldelsarare.gov.co/convocatorias.html, dispuesto en la página web institucional, desde el martes veintidós (22) de octubre a las 08:00 am, y hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2024 a las 05:00 Pm. La inscripción podrá realizarse mediante los siguientes pasos:
 - 5.1 Publicación del Enlace de Inscripción: Se emitirá el enlace de inscripción por los medios de comunicación internos del Hospital del Sarare E.S.E. https://docs.google.com/forms/d/e/1FAlpQLSfbl2SApMxS9xhEgFooC_cD2AgGLrX4ePJ5C0Ho34nOT0dfsw/viewform?usp=sf_link
 - **5.2 Acceso al Formulario de Inscripción:** Los interesados deberán acceder al enlace proporcionado y completar el formulario de inscripción en línea y formato de inhabilidades e incompatibilices.
- 6. REQUISITOS Y PLAZOS PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN: Para inscribirse como candidato a miembro de Junta Directiva en representación del sector científico, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:
 - **6.1 Requisitos para la Inscripción:** Completar el formulario de inscripción, y formato de inhabilidades e incompatibilidades, el cual estará disponible en la página web del hospital y será divulgado a través de los canales de comunicación internos.
 - 6.2 Plazo de Inscripción: El plazo para realizar la inscripción será de tres (03) días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria. El período de inscripción será desde el martes veintidós (22) de octubre a las 08:00 am, y hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2024 a las 05:00 Pm, No se recibirán inscripciones fuera de este plazo.
 - **6.3 Prórroga.** En caso de que durante el termino establecido en la convocatoria no se inscribiesen profesionales del área de la salud para la elección del primer representante del sector científico ante la Junta Directiva, éste plazo se prorrogará automáticamente por tres (3) días hábiles más, hecho del cual se hará la respectiva notificación pública.







evolucionamos pensando en usted

TRD.300.03.28

Página 7 de 3

7. PUBLICACIÓN LISTADO DE ELEGIBLES: Desde el jueves veinticuatro (24) de octubre de 2024 a partir de las 05:00 Pm y hasta el viernes veinticinco (25) de octubre de 2024 a las 08:00 am, la Subgerencia de Talento Humano publicará en la página web Institucional: https://hospitaldelsarare.gov.co/convocatorias.html, el listado de elegibles, verificando previamente que estos cumplan con las calidades descritas, con los nombres completos, documento de identidad y cargos de los profesionales del área de la salud de la ESE habilitados, para que elijan entre ellos el primer representante del sector científico de la salud ante la Junta Directiva del HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de las 08:00 am y hasta las 12:00 m, del día veinticinco (25) de octubre de 2024, los candidatos aspirantes que no estén de acuerdo con el listado de elegibles emitido por la Subgerencia de Talento Humano, podrán realizar las respectivas reclamaciones a dicha dependencia, de igual manera los candidatos debidamente inscritos podrán por medio de oficio ante la Subgerencia de Talento Humano, manifestar su renuncia a ser candidato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de presentarse reclamaciones y/o renuncia de candidaturas, la Subgerencia de Talento Humano, tendrá como plazo para dar respuesta a las observaciones realizadas por los candidatos hasta el día veinticinco (25) de octubre de 2024, a las 05:00 pm.

PARÁGRAFO TERCERO: Agotados los términos del parágrafo segundo, la lista de candidatos quedará en firme, para ello, la Subgerencia de Talento Humano, publicará el listado de candidatos definitivo el día veinticinco (25) de octubre de 2024 a las 06:00 Pm.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de no existir reclamaciones ni renuncia de candidaturas, se procederá a continuar con el trámite establecido en numeral noveno (9°) del artículo octavo.

8. REQUISITOS PARA LOS ELECTORES: De acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, pueden participar como electores todo el Personal profesional del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina, que desempeñen un empleo en la Planta Global de Personal de la ESE Hospital del Sarare., para lo cual, la Subgerencia de Talento Humano, publicará a su vez, el listado del personal profesional habilitado para votar.



evolucionamos pensando en USTEO



Ministerio de la Protección Social Departamento de Arauca

TRD.300.03.28

Página 8 de 3

9. VOTACIÓN. Para la votación se dispondrá de una mesa única con urna, la jornada de votación se llevará a cabo en la sede principal en la Sala de Espera frente al área administrativa del Hospital del Sarare ESE. Durante este tiempo, los empleados podrán acudir a ejercer su derecho al voto, desde las 8:00 am hasta las 12:00 m, del lunes veintiocho (28) de octubre de 2024.

Parágrafo. Solamente tendrán validez los votos emitidos por los candidatos que figuren en el listado de elegibles.

La votación, se realizará en las siguientes etapas:

DETALLE	INFORMACIÓN
Lugar	Sede principal Sala de Espera (<i>Frente a Administración 1 y</i> 2).
Día	28 de octubre de 2024
Hora de Apertura	8:00 a.m.
Hora de Cierre	12:00 .m.
Proceso de Votación	1.Instalación y apertura de la Votación: A las 8:00 a.m. se instala la urna y se dará inicio a la jornada de votación. 2. Proceso de Votación: Los empleados deberán presentarse con su documento de identidad para verificar su registro en el censo electoral y recibir su boleta de votación. El jurado de votación, verificará que el votante se encuentre en el listado de profesionales de la salud habilitado. El votante firmará el listado frente a su nombre y su número de identificación antes de proceder a realizar su votación y se le entregará el tarjetón para su respectiva votación secreta. 3. Voto en Blanco: En caso de que un empleado decida no votar por ningún candidato, podrá seleccionar la opción de "Voto en Blanco" en su boleta de votación. Los votos en blanco serán contabilizados y registrados de manera separada. 4. Cierre de la Votación: A las 12:00 .m. se cerrarán las urnas y se procederá al escrutinio.
Vigilancia:	La elección será vigilada por dos (2) jurados de votación integrados en una sola mesa.
Resultado:	





evolucionamos pensando en usted

TRD.300.03.28

Ministerio de la Protección Social Departamento de Arauca

3.28 Página 9 de 3		
	El resultado de la elección se definirá por mayoría simple, adjudicándose la calidad de representante al profesional del área de la salud de la E.S.E. que obtenga mayor número de votos.	
Escrutinio y Declaración de la Elección:	El escrutinio general al cierre de la votación se realizará públicamente por parte de los jurados de votación y en presencia de tres (03) trabajadores, quienes actuarán como testigos, para lo cual se procederá a la apertura pública de la urna, bajo el siguiente procedimiento:	
	Destruir las tarjetas electorales sobrantes, depositarlos en una bolsa y colocar el sello, que deberá contener la firma de los jurados y de la Subgerencia de Talento Humano.	
	Apertura de la Urna: Uno (01) de los jurados leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejarán en constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes. La urna se abrirá públicamente y se contará uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos.	
	Conteo y clasificación de votos de la urna general. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta lo siguiente:	
	 Número de sufragantes Número de votos totales Número de votos válidos Número de votos nulos Número de votos por cada candidato. Número de votos en blanco. Número de votos no marcados. 	
	• Observaciones: Las observaciones que se presenten frente al proceso de escrutinio, se deberán dirimir inmediatamente por os miembros del jurado de votación, el Subgerente de Talento Humano, Subgerente Científico, y Subgerente Administrativo y Financiero, el día de las votaciones.	
	• En caso de empate. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decide a la suerte, para lo cual, colocadas en la urna las tarjetas electorales son los nombres de los candidatos de quienes hubiesen obtenido igual número de votos, uno	





evolucionamos pensando en USTED Ministerio de la Protección Social Departamento de Arauca

TRD.300.03.28

Página 10 de 3	
	(1) de los jurados, extraerá de la urna uno de los tarjetones. El nombre que ésta contuviere será el del candidato a cuyo favor se declara la elección.
Acta:	Del resultado del escrutinio se levantará un acta, la cual deberá firmarse tanto por los dos (2) jurados de votación, como por los tres (03) testigos del proceso y el Subgerente Talento Humano. Esta Acta de votación se publicará en la página web Institucional, el veintiocho (28) de octubre de 2024 a las 04:00 Pm, con el resultado de la elección, nombre del representante electo, numero de cedula y cargo que ocupa.
Reclamaciones:	Del resultado del escrutinio, los candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito y dirigidas en la Subgerencia de Talento Humano.
	Estas a su vez, serán evaluadas y respondidas dentro del término de recepción, esto es desde las 04:00 Pm del día lunes veintiocho (28) de octubre de 2024 y hasta el día martes veintinueve (29) de octubre de 2024 a las 12:00 m.
PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE RESULTADOS	Resueltas las reclamaciones, la elección quedará en firme y la Subgerencia de Talento Humano publicará inmediatamente el resultado definitivo de las votaciones. Será elegido como miembro de Junta Directiva por los representantes del sector Científico, el candidato que obtenga la mayoría de votos.

10. El acta con todo lo anteriormente mencionado (documentación, evidencia, hoja de vida del profesional) será enviada a la Gerencia de la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE, por parte del Subgerente de Talento Humano, con el fin de que la gerencia remita comunicación de la información a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, la persona elegida como Representante del sector científico de la Salud ante la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE, a fin de dar cumplimiento y continuar con el trámite establecido en las disposiciones normativas.

La hoja de vida del profesional elegido (documento a enviar) debe cumplir los siguientes requisitos:

- Hoja de vida en formato del DAFP
- Copia del diploma y acta de grado
- Copia de la cédula de Ciudadanía
- Certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales





evolucionamos pensando en USTEO
TRD.300.03.28

Página 11 de 3

- Certificado de no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley.
- Certificado laboral expedido por la Subgerencia del Talento Humano.
- 11. COMUNICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y TÉRMINO DE ACEPTACIÓN: Una vez notificado por escrito la designación y funciones como miembro de Junta Directiva por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.5. del Decreto Único Reglamentario N° 780 de 2016 –"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social". En caso de aceptar, tomará posesión ante el Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, y su posesión deberá ser consignada en un libro de actas que éste llevará para el efecto. Copia del Acta será enviada al Gerente de la E.S.E., HOSPITAL DEL SARARE.

ARTÍCULO NOVENO: Concluido el proceso de elección deberá ser remitido a la Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE, por parte de la Subgerencia de Talento Humano, todos los documentos que hacen parte del trámite administrativo que se originaron alrededor de la presente convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente convocatoria a la directora de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, y al Gobernador del Departamento de Arauca, quien funge como presidente de la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL DEL SARARE.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Hace parte integral de la presente convocatoria, los formatos de Inscripción y de inhabilidad e incompatibilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente convocatoria, rige a partir de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Saravena, Arauca, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

ARIELA GELVIS QUINTERO

GERENTE

Revisó/Aprobó: Vicky Marcela Zambrano Núñez – Subgerente de Talento Humano.